



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
ÁREA DE URBANISMO
27/12/2023
ADJUNTA JEFE DE URBANISMO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
Coordinación de Servicios
Coordinación de Servicios - COOR

Expediente: COOR 2023/000006 - 851558W
Nº Reg. Interno: 2023/72
Asunto: MODIFICACION ORDENANZA SIMPLIFICACION
ADMINISTRATIVA



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL ÁREA DE URBANISMO

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN Y APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.

A la Junta de Gobierno Local

Como concejal suplente delegado del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN Y APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA**, en el que consta informe de resolución del siguiente tenor:

"La calidad del aire y la contaminación atmosférica es uno de los ámbitos medioambientales que mayor influencia tienen en la calidad de vida y la salud de los ciudadanos y, en general, en la conservación del medio ambiente. Administrativamente, se trata de un ámbito complejo, en el que confluyen competencias y responsabilidades de todas las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, atribuye a las Entidades Locales las competencias relativas al medio ambiente urbano y, dentro de ellas, la protección contra la contaminación atmosférica en zonas urbanas. También el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, encomienda a los ayuntamientos la responsabilidad del control sanitario del medio ambiente, incluyendo la contaminación atmosférica. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera también atribuye a las entidades locales competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y establece la obligación de adaptar las ordenanzas locales y el planeamiento urbanismo a lo dispuesto en dicha Ley. Y el artículo 4 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, incluye entre las competencias de las entidades locales los humos, el polvo y los olores.

El Ayuntamiento de Cartagena no dispone de ninguna ordenanza municipal reguladora de las emisiones a la atmósfera procedentes de las distintas fuentes. Únicamente, dispone de la Ordenanza Municipal de la Zona de Bajas Emisiones, dedicada específicamente a regular el funcionamiento de las mismas, y diversas prescripciones técnicas dispersas entre las Normas Urbanísticas del PGOU de 1987, las cuales no se encuentran adaptadas a la normativa vigente ni a los avances técnicos que se han producido en este ámbito, además de haberse mostrado ineficaces, excesivamente limitantes y difíciles de aplicar en muchos casos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cartagena pretende aprobar una Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica en la que se establezcan las

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 1



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE DE TURNO AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

prescripciones técnicas a las que se han de ajustar todas las emisiones a la atmosfera procedentes de actividades, instalaciones y prácticas que resulten de competencia municipal, además de definir el régimen de intervención municipal en ese ámbito y el correspondiente régimen disciplinario para los casos en los que se produzcan incumplimientos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en su artículo 133, la exigencia de recabar con carácter previo a la elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la futura norma, de modo que se garantice el acierto, la necesidad y la oportunidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

La aprobación de los proyectos de ordenanza, según se establece en el artículo 127.1.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Con el objeto de facilitar la máxima participación de los ciudadanos, empresas y asociaciones implicadas, el proyecto de ordenanza se someterá a información pública durante un plazo de dos meses."

Por ello el Concejal suplente Delegado del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento de elaboración de la Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera de Cartagena.

SEGUNDO.- Someter a consulta previa el proyecto de ordenanza que se acompaña, durante un periodo de dos meses, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Concejal Suplente Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS

MEMORIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

1.- Antecedentes

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Así mismo, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente recoge en su artículo 7 como derechos de la ciudadanía el de la información sobre los textos normativos locales sobre el medio ambiente o relacionados con la materia, e impone en sus artículos 16 y 17 la obligación de promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, en particular sobre la calidad del aire.

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE DE TURNO AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

El trámite de consulta pública previa se regula en el artículo 133 de la LPAC y consiste en la exigencia de recabar con carácter previo a la elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la futura norma, de modo que se garantice el acierto, la necesidad y la oportunidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

La consulta pública se ha de sustanciar a través del portal web del Ayuntamiento de Cartagena y ha de versar sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; sus objetivos, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que según el artículo 127.1.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas, se procederá a elevar a la misma la adopción del Acuerdo por el que se somete a consulta previa la elaboración de la Ordenanza de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Entre los problemas que se pretenden solucionar con la aprobación de una Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera cabe destacar los siguientes:

a) Mejorar la calidad del aire y reducir la contaminación atmosférica.

Las fuentes de contaminación atmosférica que inciden en la calidad del aire del municipio de Cartagena son muy variadas. Tradicionalmente, la contaminación atmosférica en la ciudad se ha relacionado con la actividad de las industrias pesadas y, en menor proporción, en el tráfico rodado. Sin embargo, otras actividades industriales de menor entidad, determinadas actividades comerciales y de servicios (hostelería, talleres, lavanderías, garajes, estaciones de servicio, etc.), las actividades ganaderas y agrícolas, las obras y demoliciones, prácticas como las quemas de residuos, almacenamiento y manipulación de material pulverulento y los propios sistemas de climatización, producción de agua caliente y ventilación domésticos y de actividades, además de fuentes de contaminación natural como la intrusión de polvo africano, también contribuyen al deterioro de la calidad del aire a nivel local.

Los niveles de calidad del aire en el municipio han mejorado significativamente desde el último cuarto del pasado siglo, periodo en los que Cartagena llegó a ser una de las ciudades más contaminadas de nuestro país. La desaparición de algunas de las empresas causantes de dicha contaminación, el desarrollo de un marco normativo muy riguroso y estricto, los avances técnicos que se han producido en el sector industrial, la mayor sensibilidad ambiental de las empresas y la mejora de los instrumentos de vigilancia y control por parte de la administración son algunas de las causas que han contribuido a dicha mejora.

No obstante, como en cualquier otra ciudad, la contaminación atmosférica sigue existiendo y la calidad del aire en nuestro municipio aún posee un amplio margen de mejora. La calidad del aire sigue teniendo un papel protagonista en las encuestas de opinión y en los diferentes procesos participativos que ha impulsado el Ayuntamiento de Cartagena, además de que continúa siendo objeto de quejas y denuncias, tanto por parte de vecinos como de asociaciones ecologistas.

Durante los últimos años, se han desarrollado distintas actuaciones por parte de la Administración Regional en materia de calidad del aire en el municipio de Cartagena, enmarcadas en el Plan de Mejora de Calidad del Aire en la Región de Murcia 2014-2018, entre las que cabe destacar aquellas que han permitido ampliar y modernizar algunos de los equipos destinados al control de la calidad del aire.

El Ayuntamiento de Cartagena también ha desarrollado en los últimos años algunas actuaciones que van a tener una incidencia directa en la mejora de la calidad del aire del municipio a medio plazo, como es el caso de aprobación de la Ordenanza Municipal de Zona de Bajas Emisiones, el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Acción para la Energía

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE TURNO AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Sostenible y la Agenda Urbana 2030. También se viene aplicando de manera regular el Protocolo Marco de Actuación Municipal en Episodios de Contaminación de NO₂ y PM10, redactado por la Dirección General de Medio Ambiente, si bien aún no se encuentra regulado y aprobado específicamente por el Ayuntamiento de Cartagena.

La mejora de la calidad del aire en las zonas urbanas del municipio, teniendo en cuenta su complejidad, hace preciso que se adopten medidas sobre los múltiples elementos que contribuyen a la producción de emisiones contaminantes, no existiendo actualmente una regulación normativa actualidad de carácter local que alcance la totalidad de factores generadores de dicha contaminación.

Así, con el objeto de completar los esfuerzos del Ayuntamiento en la mejora de la calidad del aire, se considera necesario el desarrollo de esta nueva ordenanza con el fin de establecer, dentro de las competencias municipales, medidas para fuentes distintas del tráfico rodado, relativas a situaciones, actividades, instalaciones y comportamientos susceptibles de influir en las condiciones ambientales por la emisión de materias en cualquier estado físico (polvo, humos, gases, olores y partículas) y energía (calor), evitando los posibles efectos nocivos de las mismas y los riesgos de contaminación de los espacios comunitarios y el medio natural.

Por otro lado, dentro de la mejora de la calidad del aire y la lucha contra el cambio climático, se considera de especial relevancia conseguir una mayor eficiencia energética de las instalaciones térmicas y controlar el uso de combustibles, especialmente de los combustibles sólidos.

b) Reducir las molestias a la población derivadas de las emisiones de polvo, humo, gases, olores, partículas y calor.

La emisión de polvo, humo, gases, olores y partículas supone una importante fuente de molestias para la población y puede afectar de modo negativo a cualquiera de los usos a que puede destinarse el propio entorno. En particular, las afecciones por emisiones que pueden afectar al interior de las viviendas pueden suponer una violación del derecho a la intimidad del domicilio, perjudicando la calidad de vida de las personas.

La producción de molestias por humos o gases puede provenir de las emisiones producidas por las instalaciones de combustión para calefacción y agua caliente sanitaria, aunque también por otras instalaciones como grupos electrógenos, que requerirán de medidas técnicas de control en función de las características de sus emisiones y los caudales de evacuación.

Del mismo modo, las instalaciones de climatización o ventilación son una fuente que ocasiona molestias a terceros por la evacuación y la circulación de aire de forma mecánica, sin que exista el deber de soportarlas por los ciudadanos afectados.

Asimismo, el ejercicio de determinadas actividades comerciales, de servicios o de almacenamiento de productos pueden producir molestias a la población por los olores generados, entre ellas las actividades de restauración, lavanderías o comercios de alimentos frescos. En estos casos, puede resultar necesario el establecimiento de requisitos específicos de ventilación o la adopción de medidas de confinamiento o dispositivos de captación de olores.

Por último, las actividades que se realizan en el medio ambiente exterior como pudieran ser las que incorporen labores de cocinado, las hogueras u otras fuentes difusas como las obras demoliciones o almacenaje y transporte de materiales, son generadoras de situaciones en las que se pueden producir afecciones a terceros.

Actualmente, no se dispone de normativa municipal específica que regule estas cuestiones y, en la mayoría de los casos, tampoco existe otra de carácter estatal o autonómico que pueda emplearse con carácter supletorio para resolver la problemática particular que plantean algunas de estas fuentes.

La nueva ordenanza municipal de calidad del aire y proyección contra la contaminación atmosférica establecerá una regulación específica de instalación y funcionamiento para todas

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE TURA AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

estas fuentes de emisión a la atmósfera que constituyen un motivo frecuente de quejas y molestias para la población.

c) Disponer de una norma regulatoria específica de los aspectos relacionados con la calidad del aire y la contaminación atmosférica de competencia municipal que permita prevenir la aparición de nuevos problemas, corregir los existentes y proporcionar seguridad jurídica tanto a los ciudadanos como a los promotores y titulares de actividades.

La inexistencia de una ordenanza municipal específica que regule todos aquellos aspectos de competencia municipal relacionados con la calidad del aire y la contaminación atmosférica es una de las causas que ha contribuido a la aparición de algunos de los problemas que existen en la actualidad y ha dificultado la resolución de estos con la celeridad necesaria.

Tal y como se ha indicado, la única regulación disponible a nivel local a las fuentes de emisión a la atmósfera son las prescripciones técnicas que se hallan repartidas por distintos apartados de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, las cuales se han mostrado insuficientes y, en algunos casos, ineficaces, además de que no se han adaptado a los avances técnicos, modificaciones de los sistemas de explotación de algunas actividades y las nuevas normas de carácter estatal, como el Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE). A ello, hay que unir el hecho de que el PGOU se encuentra actualmente en proceso de revisión y que dicho instrumento urbanístico no parece el adecuado para regular en el futuro las fuentes de emisión a la atmósfera.

Tampoco existe normativa estatal o autonómica a la que pueda recurrir el Ayuntamiento de Cartagena con carácter supletorio para controlar en su totalidad aquellas fuentes y tipos de contaminación atmosférica que resultan de su competencia exclusiva, por lo que en algunos casos es necesario realizar una regulación partiendo desde cero y basándose en la experiencia de otros municipios y del conocimiento técnico y científico.

La falta de regulación normativa de las condiciones de instalación y funcionamiento de las distintas fuentes de emisión a la atmósfera supone un obstáculo para la prevención, control y corrección de los problemas relacionados con la contaminación del aire, coloca a los ciudadanos en una situación de indefensión ante las molestias y afecciones que se ven obligados a soportar en algunos casos y también resta seguridad jurídica a los promotores y titulares de las actividades, además de suponer una limitación para nuevas inversiones o modificación de las existentes.

Además, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la propia Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada atribuyen a las Entidades Locales diferentes responsabilidades en la vigilancia y control de la contaminación atmosférica en las ciudades, para lo que se precisa disponer de las correspondientes ordenanzas.

Por todo ello, en la nueva ordenanza municipal establecerá un marco regulatorio claro, conciso, objetivo y único, basado en normas de rango superior cuando las haya y en el conocimiento técnico y la experiencia en los demás casos, que permita realizar un control efectivo de las fuentes de emisión a la atmósfera por parte del Ayuntamiento de Cartagena y aporte la seguridad jurídica necesaria tanto a ciudadanos como a promotores y titulares de actividades.

3.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La única regulación normativa relacionada con la calidad del aire y la contaminación atmosférica de la que dispone el Ayuntamiento de Cartagena actualmente es la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones que ha sido recientemente aprobada, con el objeto de establecer los criterios de funcionamiento y delimitación de las zonas de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado.

Actualmente, no existe normativa municipal reguladora específica que permita realizar un adecuado control de las emisiones a la atmósfera que realizan las diferentes actividades e instalaciones existentes en el municipio, tan solo algunas prescripciones técnicas repartidas entre las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1986, las cuales





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE TURNO AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

han quedado desfasadas, se han mostrado ineficaces en algunos casos y no dan respuesta a todos los problemas y situaciones existentes en la actualidad.

La inexistencia de regulación normativa relativa a la calidad del aire y contaminación atmosférica, los cambios normativos que se han producido en dicha materia a nivel estatal y autonómico, las crecientes quejas y denuncias vecinales formuladas en este ámbito, los avances técnicos que se han desarrollado para reducir y controlar este tipo de contaminación, la adopción de un nuevo modelo de ciudad bajo en emisiones y libre de contaminación, la aparición de nuevos problemas como la contaminación por olores, la insuficiencia y defectos técnicos advertidos a lo largo del tiempo con la aplicación de las normas contenidas en el PGOU y la normativa estatal y autonómica, y la obligación legal de aprobar ordenanzas locales para controlar los asuntos ambientales de competencia municipal que tienen las Entidades Locales, son algunas de las razones por las que se requiere aprobar una Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica.

Así mismo, se requiere el establecimiento de un sistema de intervención administrativa que permita prevenir y corregir los efectos de la contaminación y degradación ambiental, encaminado a evitar la producción de contaminantes o molestias y al restablecimiento de la legalidad ambiental. De igual modo, para aquellos casos en los que se produzcan incumplimientos de las medidas establecidas, ya sea en los planes de calidad del aire o en la propia ordenanza, se requiere el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones actualizado y basado en principios de proporcionalidad.

En consecuencia, la única alternativa para abordar los problemas planteados es de carácter normativo y se materializa en la redacción de una ordenanza que incorpore el régimen jurídico actualizado sobre calidad del aire, cubra las omisiones y corrija las insuficiencias detectadas en las normas urbanísticas del PGOU y regule mecanismos eficaces de intervención para lograr los objetivos anteriormente expuestos.

Los pilares básicos de la ordenanza municipal de calidad del aire y protección de la atmósfera cabe destacar las siguientes:

1. Su objeto serán las fuentes de emisión a la atmósfera de competencia municipal, en las restantes se realizará una remisión a la normativa que resulte de aplicación en cada caso. El tipo de emisiones que se abordarán serán principalmente las de humos, gases, polvo, partículas y olores, aunque también se incluirán algunas referencias puntuales a la contaminación por calor. La ordenanza concretará las actividades, instalaciones y prácticas incluidas en su ámbito de aplicación y las exclusiones.
2. La regulación de las zonas de bajas emisiones, medidas de lucha contra el cambio climático y movilidad sostenible se regirá por lo dispuesto en las ordenanzas particulares aprobadas en dichos ámbitos. No obstante, se incluirá un apartado específico destinado exclusivamente al control de emisiones a la atmósfera de los vehículos a motor.
3. Incluirá un apartado con definiciones y conceptos no definidos en otras normas de rango superior, con el objeto de evitar una utilización o interpretación incorrecta de los mismos en el contexto de la Ordenanza.
4. Establecerá las bases generales para aprobar los planes y programas en materia de calidad del aire que resultan exigibles al Ayuntamiento de Cartagena e incluirá el procedimiento de aplicación del Protocolo Marco de actuación municipal en casos de episodios de contaminación por NO₂ y PM₁₀.
5. Establecerá una regulación específica para la instalación y funcionamiento de equipos de climatización, sistemas de ventilación y otras instalaciones térmicas, tanto asociadas a actividades como a edificios de carácter residencial.
6. También se establecerá una regulación específica para actividades, instalaciones y prácticas tales como las siguientes: Establecimientos de hostelería y preparación de alimentos; lavanderías, tintorerías y limpieza en seco de ropa; talleres mecánicos y garajes; actividades

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFA TURA ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

dedicadas a la aplicación de pinturas y barnices; grupos electrógenos y otros motores fijos de combustión; almacenamiento, transporte y manipulación de material pulverulento; obras y demoliciones en la edificación y vía pública; limpieza viaria; saneamiento y depuración de aguas residuales; barbacoas y preparación de alimentos en el exterior; plantas móviles de aglomerado asfáltico; instalaciones ganaderas y tenencia de animales; quemas de residuos vegetales y otros residuos; y prácticas agrícolas y aplicación de estiércoles y purines, entre otras.

7. Incluirá un apartado dedicado específicamente dedicado a la regulación de las emisiones de olores a la atmosfera de actividades potencialmente contaminadoras por olores, a través de los procedimientos normalizados establecidos en la Norma UNE 13725 y otras, además de definir los valores límites aplicables y los procedimientos de evaluación.
8. Concretará el régimen de intervención municipal en las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza, ya sea a través de las licencias y títulos habilitantes, o a través de la labor de inspección, vigilancia y control municipal. Se detallarán los contenidos que han de incluirse en los proyectos técnicos y memorias descriptivas.
9. También establecerá un conjunto de prescripciones técnicas a seguir durante las quemas de restos vegetales que hayan sido autorizadas por el órgano regional competente, y el procedimiento de comunicación de dichas prácticas al Ayuntamiento de Cartagena.
10. Establecerá un régimen de infracciones y sanciones, organizadas en función del causante de estas, basadas en el principio de proporcionalidad. Además, se definirán las situaciones que serán consideradas como de riesgo grave a los efectos de adoptar las medidas cautelares que procedan. También se contemplarán los criterios a considerar en la graduación de las sanciones y las posibles medidas provisionales a adoptar en caso de incumplimiento de la ordenanza.
11. Contemplará la posibilidad de recurrir a la mediación para la resolución de conflictos en aquellos casos en los que lo permita la normativa.
12. Creará un registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera existentes en el municipio de Cartagena, basado en las fuentes de emisión a la atmosfera reguladas en la ordenanza, complementario al de la Dirección General de Medio Ambiente.
13. Definirá los sistemas de información y participación ciudadana que se utilizarán para todo aquello que tenga que ver con los contenidos de la ordenanza.

4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación

El Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medio ambiente urbano y, concretamente, en relación con la protección frente a la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, debe desarrollar todas sus potestades, incluida la normativa, con el fin de asegurar las condiciones óptimas del aire de la ciudad, velando por unas satisfactorias condiciones de salud y habitabilidad en el entorno urbano, y procurando así la mejora de la calidad de vida de la población.

La única norma municipal relacionada con la calidad del aire disponible es la recientemente aprobada Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones, la cual regula el funcionamiento de estas zonas en el municipio de Cartagena, pero no incluye ningún tipo de regulación específica sobre las emisiones de la multiplicidad de fuentes de contaminación presentes en el municipio.

Únicamente, se dispone de algunas prescripciones técnicas repartidas entre las Normas Urbanísticas del PGOU las cuales se han mostrado insuficientes, ineficaces en algunos casos y no se encuentran adaptadas a las normas estatales que se han publicado en los últimos años y al progreso técnico, como es el caso de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE TURNO AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen disposiciones básicas para su aplicación, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (modificado por R.D. 39/2017), el Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), entre otras.

El Ayuntamiento de Cartagena ha aprobado la ya citada Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones (ZBA); ha aprobado el plan de movilidad urbana sostenible, el plan de acción de energía sostenible y plan de acción de la agenda 2030; se encuentra en proceso de revisión el PGOU de Cartagena; viene aplicando el Protocolo Marco de Actuación Municipal en episodios de contaminación por NO₂ y PM₁₀, aunque sin regulación específica aprobada; y, en los próximos años, también deberá elaborar y aprobar el plan de mejora de calidad del aire y la protección de la atmósfera que se exige para los municipios de más 100.000 habitantes en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Junto a estos instrumentos de planificación, se requiere un marco normativo que dote de coherencia y eficacia a las medidas previstas en los planes que incidan en la calidad del aire del municipio. Este marco normativo se vertebra sobre los tres ejes siguientes:

1. La redacción y aprobación de una ordenanza de movilidad urbana sostenible donde se incorporen las medidas correspondientes al tráfico y la movilidad.
2. La propuesta de una ordenanza de calidad del aire y protección contra la contaminación atmosférica, en relación con la regulación de otros emisores diferentes al tráfico.
3. La redacción y aprobación de una ordenanza de lucha y adaptación al cambio climático, donde se recogerán las medidas propuestas en este ámbito.

Por lo tanto, tal y como queda expuesto, la necesidad de dictar una ordenanza de calidad del aire y protección de la atmósfera parte de la inexistencia de una regulación municipal completa de dichas cuestiones, de la obsolescencia de las normas previstas al respecto en el PGOU por el paso del tiempo y el avance en algunas de las cuestiones que recoge, así como por la necesidad de asumir la modificación del conjunto de normas básicas en que se incardina, y de ejercer las competencias municipales a que el Ayuntamiento está obligado.

La justificación de oportunidad de este proyecto normativo viene dada también por la demanda social sobre la calidad del aire y la necesidad de mejorar en las condiciones medioambientales de los espacios urbanos, dado que este tipo de contaminación aún continúa percibiéndose por la ciudadanía como uno de los principales problemas de la ciudad de Cartagena.

A ello hay que añadir que esta nueva ordenanza es oportuna dentro del nuevo modelo de ciudad en desarrollo, al sumarse en estos momentos al conjunto de medidas de naturaleza planificadora y normativa que está llevando a cabo en Ayuntamiento de Cartagena, mediante la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, el Plan de Acción de Cartagena para la Energía Sostenible y la Agenda Urbana 2030. Todo ello con el fin de crear el marco normativo necesario que complete la política municipal de lucha frente a la contaminación atmosférica.

5.- Objetivos de la norma

Los objetivos que se pretenden conseguir con la propuesta de ordenanza son los siguientes:

1. Garantizar el derecho al medio ambiente adecuado recogido en el artículo 45.2 de la Constitución Española y combatir la contaminación, entendida como la introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias en el medio ambiente atmosférico, que produzcan o puedan producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos, peligros

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFEATURA ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

para la salud humana y, en general, afectar de modo negativo cualquiera de los usos a que el propio entorno pueda destinarse.

Para ello, es preciso completar el marco jurídico relativo a la protección frente a la contaminación atmosférica, haciendo uso de la potestad normativa municipal en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

2. Preservar y mejorar la calidad del aire contribuyendo a una mejora de la calidad de vida integrada entre otros aspectos, por la salud.

Se requiere el establecimiento de un marco regulatorio para las medidas que se adopten en aplicación de los planes de calidad del aire, protocolos o programas de acción contra la contaminación aprobados por las Administraciones competentes, entre ellas las establecidas en situaciones declaradas de alta contaminación, que incluya el desarrollo de las posibles medidas dirigidas a actividades o instalaciones distintas de las relativas a la movilidad urbana, que puedan incluirse en los planes, y el régimen de infracciones y sanciones adecuadas y proporcionadas, para lograr su efectividad en el caso de sus incumplimientos.

3. Minimizar las molestias a la población como consecuencia de la emisión de polvo, humos, gases, olores, partículas y de cualquier otra sustancia potencialmente molesta, además del calor, y evitar afectar de modo negativo a cualquiera de los usos a que el propio entorno pueda destinarse.

Por ello, se establecen medidas de carácter técnico consistentes en la exigencia de requisitos y condiciones de evacuación de emisiones para las diferentes instalaciones y actividades, regulando las distancias mínimas que deben respetar los puntos de evacuación para evitar la aficción a terceros, en función de las características de las emisiones y de los caudales.

En el establecimiento de las exigencias de ventilación, formas y requisitos para la evacuación de las emisiones y otras medidas correctoras deberá tenerse en cuenta las cuestiones técnicas que al respecto están recogidas en la normativa de aplicación, entre ellas, el Código Técnico de la Edificación o el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios.

4. Disponer de una norma que regule los aspectos ambientales de competencia municipal relacionados con la calidad del aire y la contaminación atmosférica con el objeto de prevenir la aparición de nuevos conflictos en esta materia, facilitar la intervención municipal y corregir los problemas existentes, además de aportar seguridad jurídica a los ciudadanos, promotores y titulares de actividades.

El hecho de disponer de una sola norma en la que se unifiquen todas las prescripciones a tener en cuenta por parte de las actividades que realizan emisiones a la atmosfera facilita el trabajo, tanto de los técnicos que han de proyectar las soluciones técnicas a implantar en las nuevas actividades, como de los funcionarios que han de llevar a cabo el control, vigilancia e inspección de las mismas.

Además, este texto podrá mantenerse permanentemente actualizado, incorporando las novedades legislativas y los avances técnicos que se produzcan, y corrigiendo los problemas de aplicación detectados, mediante las revisiones periódicas que se realicen, algo relativamente sencillo por la relativa flexibilidad que ofrece al respecto una ordenanza municipal.

5. Contribuir a proteger la salud de los ciudadanos del municipio frente a la contaminación atmosférica de origen natural y antropogénico.

La ordenanza articulará el "Protocolo de actuación municipal en episodios de contaminación ambiental por NO₂ y PM₁₀", con el objeto de hacerlo más ágil, práctico y efectivo, todo ello con el objeto de proteger la salud de los ciudadanos frente a los episodios de contaminación

COOR 2023/000006 - 851558W
Oficio Interno Urbanismo

Pág. - 9



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNR4 N7TE XAJM YL2F

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO (COOR2023/000006) - SEFYCU 2906971

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFE DE TURISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL AREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

que se produzcan en el municipio, incluyendo los asociados a procesos de intrusión de polvo africano.

Además, se contemplará la colaboración con el órgano regional competente en materia de salud pública con el objeto de realizar estudios específicos relacionados con la contaminación atmosférica en el municipio y la salud, y campañas de sensibilización y comunicación dirigidas a la población.

ANEXO Cuestionario para el debate

1. Datos personales:
 - a) Población de residencia y código postal.
 - b) Edad.
 - c) Nivel de estudios.
 - d) Profesión.
2. Con respecto a la calidad del aire y la contaminación atmosférica en el municipio, responda las siguientes preguntas:
 - a) ¿Considera que la calidad del aire y la contaminación atmosférica es un grave problema en el municipio de Cartagena que requiere actuaciones inmediatas? ¿Qué lugar ocuparía en una lista de problemas ambientales locales en la que también se encuentren la situación del Mar Menor, la limpieza de las calles, los suelos contaminados, los vertederos de residuos mineros e industriales, el abandono de escombros en el campo, el ruido ambiental, las radiaciones, los vertidos al mar y la degradación de los espacios naturales?
 - b) ¿Qué tipos de actividades, instalaciones y prácticas considera, según su experiencia propia, que se deben incluir en la ordenanza por los riesgos para la salud y el medio ambiente y las molestias que producen sus emisiones a la atmósfera de humos, gases, polvo, partículas, olores y calor? Ordénelas en función de su importancia.
 - c) ¿Qué medidas propondría para eliminar o minimizar los riesgos para la salud y el medio ambiente y las molestias ocasionadas por cada una de las actividades citadas anteriormente?
 - d) ¿Qué tipo de actividades con emisiones a la atmósfera considera que deberían prohibirse o limitarse en zonas pobladas o en su entorno inmediato?
 - e) ¿Qué papel considera que debería ejercer el Ayuntamiento de Cartagena en el control de las emisiones a la atmósfera y la mejora de la calidad del aire en el municipio?
3. Respecto los problemas de contaminación atmosférica y olores existentes en el municipio, que grado de responsabilidad considera que tienen los siguientes factores:
 - a) Inadecuado control del funcionamiento por parte de las Administraciones.
 - b) Falta de previsión en el momento de autorizar la instalación.
 - c) Inexistencia de soluciones técnicas eficaces en el mercado para evitar la contaminación.
 - d) Inadecuado mantenimiento de las actividades por parte de sus titulares y otras malas prácticas en la explotación de estas.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
27/12/2023
ADJUNTA JEFA TURA ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

JACINTO MARTÍNEZ MONCADA
28/12/2023
VALIDADO JEFE DEL ÁREA DE URBANISMO



FIRMADO POR

PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
28/12/2023
CONCEJAL SUPLENTE DELEGADO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

- e) Ubicación inadecuada de la actividad con respecto a los restantes usos del suelo existentes en el entorno.
- f) Inexistencia de normativa municipal regulatoria de las emisiones a la atmosfera de las actividades, instalaciones y prácticas.

4. En cuanto al Protocolo de Actuación Municipal en episodios de contaminación ambiental por NO2 y PM10, responda las siguientes preguntas:

- a) ¿Conoce que es, como se pone en marcha y para qué sirve el Protocolo de Actuación municipal en episodios de contaminación ambiental por NO2 y PM10? En caso afirmativo ¿cómo lo ha conocido?
- b) ¿Sabe si durante el año 2023 se ha tenido que activar dicho Protocolo en alguna ocasión y las razones por las que se ha hecho?
- c) ¿Le han resultado de utilidad las recomendaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el periodo en el que ha estado activado?
- d) ¿Considera útil la activación del Protocolo cuando se producen altos niveles de polvo en suspensión por la llegada de polvo africano?
- e) ¿Qué nuevas medidas incluiría en el Protocolo y cuáles eliminaría?

5. La mediación es un proceso voluntario de resolución pacífica de conflictos, en el que dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial (el mediador) para llegar a un acuerdo satisfactorio. ¿Considera que la incorporación de esta práctica a la resolución de conflictos relacionados con la contaminación atmosférica y la calidad del aire pudiera resultar útil? ¿En qué casos considera que podría emplearse?

6. ¿Considera que la aprobación de la Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera de Cartagena puede contribuir a mejorar la calidad del aire en el municipio y resolver algunos conflictos existentes? ¿Qué otras cuestiones, además de las señaladas en las preguntas anteriores, considera que se deberían incluir en la misma?

Una vez cumplimentado el cuestionario, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cartagena, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel, 8 de Cartagena), en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo (Departamento de Gestión Ambiental, 3º planta) o en las OMITAS.
- Correo postal: Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Urbanismo, Departamento de Gestión Ambiental, C/ San Miguel 8. 30201 Cartagena
- Correo electrónico: joseluis.gomez@ayto-cartagena.es
- WhatsApp: 637 75 29 91

Teléfonos de contacto: 968-128800. Ext. 8681 – 637 75 29 91

